

en el artículo 10, numeral 10.1 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

1024397-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanza N° 392 modificada por la Ordenanza N° 405-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre que aprueba derechos de trámite y procedimientos administrativos contenidos en su TUPA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 2476

Lima, 12 de noviembre de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre de 2013, el Oficio N° 001-090-00007183 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, en adelante el SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°392-MDPL, modificada por la Ordenanza 405-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que aprueba los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la citada Municipalidad; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio del 2011, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000018, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio del 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano, en los portales institucionales y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, materia de la ratificación, financiarán el 99.94% de los costos por la prestación de los mismos y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba dicha entidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 278-2013-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar 8 derechos de trámite con 4 procedimientos administrativos, listados en el Anexo A adjunto al Informe N° 264-181-00000018 del SAT que fueron aprobados en la Ordenanza N°392-MDPL, modificada por la Ordenanza N° 405-MPL por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Ley N° 28976).

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación en el diario oficial El Peruano, incluyendo el texto de las Ordenanzas N° 392-MDPL modificada por la Ordenanza 405-MPL, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 4° del D.S.N° 004-2008-PCM Reglamento de la Ley N° 29091; además en el portal institucional y en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas-PSCE del Anexo que contiene el listado de los derechos de trámites por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, conforme lo dispuesto por el artículo 3° numeral 3.1 del citado Reglamento. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT, en armonía con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1022817-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Modifican la Ordenanza N° 261-MPL que reguló procedimientos administrativos respecto del otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios o Institucionales en el distrito y la Ordenanza N° 392-MPL que aprobó el TUPA 2012 de la Municipalidad

ORDENANZA N° 405-MPL

Pueblo Libre, 9 de agosto de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha, de conformidad con el Dictamen Conjunto N° 004-2013-MPL/CPL-CPDDA-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece en su artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política,

económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79°, numerales 3.6.3 y 3.6.4 respectivamente, de la Ley N° 27972 establece que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: ubicación de avisos publicitarios y propaganda política y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante Ordenanza N° 261-MPL y modificatorias, se reguló el procedimiento para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios o institucionales, en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Ordenanza N° 392-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1849 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que la municipalidad podrá autorizar la instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, conjuntamente con la expedición de la licencia de funcionamiento, para lo cual deberá aprobar las disposiciones correspondientes;

Que, en virtud de lo anterior resulta necesario adecuar la normatividad legal de esta Municipalidad, a las disposiciones de la Ley N° 28976 señalada anteriormente, con el objeto de establecer e implementar en esta jurisdicción, los procedimientos correspondientes orientados a autorizar conjuntamente, licencias de funcionamiento y elementos de publicidad exterior y así facilitar y promover las actividades comerciales, en beneficio de la comunidad;

Que, por otro lado corresponde señalar que, en el procedimiento consignado en el ítem 6.6 "Autorización para la instalación de anuncios, avisos o elementos publicitarios" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) antes referido, se establecen diversas categorizaciones de elementos de publicidad exterior, apreciándose que resulta necesario modificar dicho TUPA e incluir a aquellos elementos de publicidad catalogados como sencillos, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 7° de la Ordenanza N° 1094-MML – Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, que establece que, los anuncios o avisos publicitarios, por la manera de exhibición del anuncio, se clasifican en: a) Especiales, b) Luminosos, c) Iluminados y d) Sencillos;

Que, corresponde derogar la Ordenanza N° 403-MPL, publicada el 28 de junio del 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", la cual modificó la Ordenanza N° 261-MPL que reguló el procedimiento para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios o institucionales y el TUPA aprobado por la Ordenanza N° 392-MPL, la misma que será reemplazada por la presente Ordenanza;

En uso de las facultades conferidas por numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA
ORDENANZA N° 261-MPL QUE REGULÓ EL
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO
DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,
INDUSTRIALES, DE SERVICIOS O
INSTITUCIONALES, EN LA JURISDICCIÓN
DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE Y LA
ORDENANZA N° 392-MPL QUE APROBÓ
EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS - TUPA 2012
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE**

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el artículo 6° de la Ordenanza N° 261-MPL, a fin de incorporar el

inciso 6.4, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"6.4 De conformidad con el artículo 10° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, se podrá autorizar conjuntamente con la Licencia de Funcionamiento, la instalación de un (01) anuncio publicitario, de acuerdo a lo señalado a continuación:

a) El anuncio deberá estar referido a la identificación y/o actividad del establecimiento y deberá tener como máximo, las siguientes dimensiones: 70 cm (alto) x 120 cm (ancho).

El anuncio deberá tener la característica de sencillo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 1094-MML que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (no podrá ser luminoso o iluminado), debiendo ser adosado a la fachada del inmueble.

b) A fin de otorgar la autorización conjunta antes citada, el interesado deberá señalar en la solicitud, las medidas, leyenda y ubicación del anuncio y su forma de instalación, debiendo cumplir con las disposiciones de la Ordenanza N° 1094-MML, antes citada y la Ordenanza N° 1192-MML – Ordenanza que Reglamenta la Administración de la Zona Monumental del Distrito de Pueblo Libre".

Artículo Segundo.- MODIFÍQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado mediante la Ordenanza N° 392-MPL, a fin de incorporar los procedimientos señalados en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- MODIFÍQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado mediante Ordenanza N° 392-MPL, a fin de modificar el procedimiento establecido en el ítem 6.6., denominado "Autorización para la Instalación de Anuncios, Avisos o Elementos Publicitarios" de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 02, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el texto de la presente Ordenanza, será publicado en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos serán publicados en la misma fecha en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. La presente Ordenanza, entrará en vigencia una vez que la Municipalidad Metropolitana de Lima la ratifique mediante el Acuerdo de Concejo Metropolitano correspondiente, de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Licencias y Autorizaciones a través de la Subgerencia de Comercialización, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (www.munilibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, la información sobre la ratificación de la presente Ordenanza podrá ser visualizada en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT cuya dirección electrónica es: <http://www.sat.gob.pe>.

Artículo Séptimo.- DEROGAR la Ordenanza N° 403-MPL, publicada el 28 de junio de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

ANEXO A - INFORME N° 264-181-00000018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE - ORDENANZA N° 405, que modifica la Ordenanza N° 392-MPL

N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)		Proced	Ingreso p proc
	% UIT ^{1/}	S/.		
GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES				
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN				
6.6 Autorización para la Instalación de Anuncios o Elementos Publicitarios				
En anuncios o avisos publicitarios: Luminosos, Iluminados, Especiales o Sencillos	0.722	26.70	52	1388.40
d) Sencillos				
6.12 Licencia de Funcionamiento conjuntamente con Anuncio de Publicidad Sencillo				
6.12.1 Establecimientos con un área de hasta 100 m2, con capacidad no mayor de Almacenamiento de 30% del área total del local con ITSDC Ex Post	2.857	105.70	36	3805.20
6.12.2 Establecimientos con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2 con ITSDC Ex Ante	3.511	129.90	36	4676.40
6.12.3 Establecimientos con un área mayor a 500 m2 y no comprendidas en las categorías anteriores	1.746	64.60	36	2325.60
6.13 Licencia de Funcionamiento para cesionarios conjuntamente con anuncio de publicidad sencillo				
a) Hasta 100 m2 con ITSDC EX POST	2.657	98.30	12	1179.60
b) Más de 100 hasta 500 m2 con ITSDC EX ANTE (inspección a cargo de la municipalidad)	3.214	118.90	12	1426.80
c) Mayor a 500 m2 (se deberá presentar certificado de ITSDC de Detalle o Multidisciplinaria de la Entidad competente)	1.651	61.10	12	733.20
6.14 Licencia de Funcionamiento cooperativas conjuntamente con anuncio de publicidad sencilla para: mercados de abasto, galerías y centros comerciales.	2.116	78.30	12	939.60
1/ UIT vigente en el 2013 = S/ 3,700.00				
Fuente: Expediente Ordenanza N° 405-MPL, que modifica la Ordenanza N° 392-MPL				
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria				

1022851-1

PROYECTOS

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional "Cap. FAP Víctor Montes" de la ciudad de Talara

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 727-2013- MTC/02**

Lima, 28 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, modificada por la Ley N° 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, establece que las áreas circundantes de los aeropuertos son zonas de dominio restringido;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, dispone que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, establecerá las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes de los aeropuertos, las que se determinarán conforme a las coordenadas UTM de validez universal;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que las áreas circundantes de cada aeropuerto de uso público tienen la condición de

zonas de dominio restringido y se determinan de acuerdo al Plan Maestro respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 340-2012-MTC/12 del 26 de octubre de 2012 se aprobó el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional "Cap. FAP Víctor Montes" de la ciudad de Talara, el cual contempla las áreas necesarias para su desarrollo;

Que, corresponde aprobar la determinación de las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional "Cap. FAP Víctor Montes" de la ciudad de Talara, en cumplimiento de la normatividad aeronáutica;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante el Informe N° 382-2013-MTC/12.08 y Memorando N° 1465-2013-MTC/12.LEG, en base al Informe N° 485-2013-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación y Promoción, recomienda la publicación del proyecto de norma que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional "Cap. FAP Víctor Montes" de la ciudad de Talara;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS se aprobó el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión

STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
SAN FRANCISCO, CALIFORNIA

RECEIVED
OCT 1 1941

TO THE HONORABLE THE ATTORNEY GENERAL
SAN FRANCISCO, CALIFORNIA

FROM THE DIRECTOR OF THE CALIFORNIA DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY
SACRAMENTO, CALIFORNIA

SUBJECT: [Illegible]

Reference is made to your letter of the 28th day of September, 1941, captioned as above.

The information requested is being furnished to you as follows:

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

SERGENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN AUTOMA-	EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE	
					(*) en % UIT año 2013	(en S/)		Previa Post-	Nega- tivo				RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
6.12	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CONJUNTAMENTE CON ANUNCIO DE PUBLICIDAD SENCILLO	<p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1 Formado de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. - las medidas, leyenda, ubicación y forma de instalación del anuncio respecto del cual se solicita autorización conjuntamente con la licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Poder vigente del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o carta poder con firma legalizada en caso de persona natural.</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, para establecimientos con un área de hasta 100 m² y capacidad de almacenamiento no mayor de 30% del área total del local.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite (señal surdiente señalar el número de recibo de pago en la solicitud)</p>	<p>1 Código / Ubicación</p>	<p>(*) en % UIT año 2013</p>	<p>(en S/)</p>	<p>TICO</p>	<p>Previa Post-</p>	<p>Nega- tivo</p>	<p>15 DIAS</p>	<p>Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo</p>	<p>Subgerente de Comercialización</p>	<p>Presentar dentro de 15 días hábiles a la Subgerencia de Comercialización</p>	<p>Presentar dentro de 15 días hábiles a la Subgerencia de Comercialización</p>
<p>BASE LEGAL: Ley N° 27444 (11.04.01) Ley N° 27972 (27.05.03) Ley N° 28976, Art 7°, 8° y 10° (05.02.07) Ley N° 28060 (07.07.07) D. S. N° 066-2007-PCM, inciso 9.1 (05.08.07) Ordenanza N° 281-MPL, Art 6° y 8° (07.09.07)</p> <p>Giros no aplicables</p> <p>1. Pub, licorería, discoteca, bar, casino. Juegos de azar, máquina tragamonedas, ferreterías, o giros afines 2. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. 3. Giros que requieran de una ITSDC ITSDC EX ANTE o de Deltale</p> <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS: Adicionalmente de ser el caso, se presentará lo siguiente: 1 Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud. 2 Informar sobre el número de estacionamientos de</p>														



SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION: PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS Numero y Denominación	Formulario	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION AUTOMATA	Evaluación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			(*) en % UIT año (en % UIT año 2013)	(en S/)		Previa Post-	Nega- tivo				RECONSIDERACION	APELACION
BASE LEGAL SUGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PROCEDIMIENTOS	<p>REQUISITOS ESPECIFICOS</p> <p>Adicionalmente de ser el caso, se presentará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud. Informe sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente, en la declaración jurada. Copia Simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, según corresponda. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran, de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. 	<p>Formulario</p> <p>Código / Ubicación</p>	<p>(*) en % UIT año (en % UIT año 2013)</p> <p>3,700.00</p>	<p>(en S/)</p>	TICO	Previa Post-	Nega- tivo	RESOLVER (en días hábiles)	PROCEDIMIENTO	COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELACION
<p>6:12.3 ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2 Y NO COMPENDIDOS EN LAS CATEGORIAS ANTERIORES</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 (11.04.01) Ley N° 27972 (27.05.03) Ley N° 28976, Art 7°, 8° y 10° (05.02.07) Ley N° 29060, (07.07.07) D.S. N° 066-2007-PCM, Art 10° y 11° (05.08.07) Ordenanza N° 261-MPL, Art 6° y 8° (07.09.07)</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación, las medidas, leyenda, ubicación y forma de 											



ANEXO N° 01 DE LA ORDENANZA N° 405-MPL

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTOMA- CIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábil)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE		
			(en % UIT año 2013)	(en S/)		Evaluación	Previa Post- tvo	Mega- tvo				RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
BASE LEGAL SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PROCEDIMIENTOS	1. Edificaciones, recintos o instalaciones de mas de 2 niveles de terreno o calzada con un área mayor de 500 m ² como: Tiendas, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, playases de estacionamiento, entre otros afines. 2. Pubs-Karaoke, licorerías, bar, festerías con un área hasta 500 m ² . 3. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuente. 4. Cines, teatros, auditorios, centro de convenciones, entre otros afines, cualesquiera sea el área con la que cuente. 5. Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuente, tales como: salas de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, telepódomos, bingos, discotecas, sastrerías, sastrerías, pelotas, café, teatro, clubes nocturnos, salas de juegos eléctricos y/o electrónicos, entre otros afines. 6. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m ² y un número mayor de 20 computadoras. 7. Instituciones educativas con un área mayor a 500 m ² o más de 2 niveles desde el nivel de terreno o calzada o más de 200 alumnos por turno. 8. Cabinas de internet con un número mayor de 20 computadoras. 9. Gimnasios que cuenten con máquinas eléctricas y/o electrónicas, cualquiera sea el área con la que cuente.	Formulario de instalación del anuncio respecto del cual se solicita autorización conjuntamente con la licencia de funcionamiento. 2 Poder vigente del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o Carta poder con firma legalizada en caso de persona natural. 3 Certificado de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) de Detalle o multidisciplinaria. 4 Pago por derecho de trámite (será suficiente señalar el número de recibo de pago en la solicitud).												

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTOMA- CIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábil)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE	
			(en % UIT año 2013)	(en S/)		Evaluación	Previa Post- tvo	Mega- tvo				RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GIROS APPLICABLES QUE REQUIEREN UNA ITSDC DE DETALLE	1. Copia simple del título profesional, en el caso de servicios relacionados con la salud. 2. Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente, en la declaración jurada. 3. Copia Simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, según corresponda. 4. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren, de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.												

Giros aplicables que requieren una ITSDC Multidisciplinaria.



BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN AUTOMA-	Evaluación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN		APELACIÓN
			(*) en % UIT año (en SI) 2013	(en SI)		Previa Post-	Nega-				Resolvente	Resolvente	
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIONES Y PROCEDIMIENTOS	5 Plano de distribución del establecimiento delatando el área dedicada del concesionario y mobiliario de esta. 6 Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 7 Pago por derecho de trámite (será suficiente señalar el número del recibo de pago en la solicitud): a) Hasta 100 m2 con TSDC EX POST b) Mas de 100 hasta 500 m2 con TSDC EX ANTE (Inspección cargo de la municipalidad) c) Mayor a 500 m2 (se deberá presentar certificado TSDC de Detalle o Multidisciplinaria de la Entidad competente) Nota: Solo procede la licencia de funcionamiento para cesionarios cuando el giro solicitado sea afín a la actividad principal, previa evaluación de la Subgerencia de Comercialización y siempre que el establecimiento cumpla con las condiciones técnicas y de Seguridad en Defensa Civil	Ubicación	3,700.00	2,65 988.30 3.21 118.90 1,65 61.10	TICO	Previa Post- tivo tivo	Nega- tivo	15 DIAS	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Comercialización	Presentar dentro de 15 días hábiles a la Subgerencia de Comercialización	Presentar dentro de 15 días hábiles a la Subgerencia de Comercialización	Resolvente Gerencia de Licencias y Autorizaciones dentro de 30 días hábiles
6.14 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVAS CONJUNTAMENTE CON ANUNCIO DE PUBLICIDAD SENCILLO PARA: MERCADOS DE ABASTO GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES. Base legal Ley N° 27444 (11.04.01) Ley N° 27972 (28/05/03) Ley N° 28976, Art 9° y 10° (05.02.07) Ley N° 29060 (07.07.07) D. S. N° 066-2007-PCM, Art 10° inciso 4 (06.08.07) Ordenanza N° 261-MPL, Art 6° y 30° (07.09.07)	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación, las medidas, leyenda, ubicación y forma de	X	15 DIAS	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Comercialización	Presentar dentro de 15 días hábiles a la Subgerencia de Comercialización	Presentar dentro de 15 días hábiles a la Subgerencia de Comercialización	Resolvente Gerencia de Licencias y Autorizaciones dentro de 30 días hábiles					



GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTOMATIZACIÓN	EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE	
			(*) (en % UIT año 2013)	(en S/)		Previa Posi- tivo	Nega- tivo				RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
5. SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	1. Instalación del anuncio respecto del cual se solicita autorización conjuntamente con la licencia de funcionamiento. 2. Poder vigente de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o Carta poder con firma legalizada en caso de persona natural 3. Certificado de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) de Detalle 4. Pago por derecho de trámite (será suficiente señalar el número del recibo de pago en la solicitud)		3,700.00	2,117.830	TICO	tivo	tivo					



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER LA SOLICITUD	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			(*) (en % UIT Año 2013) S/. 3,700.00	(en S/)		Previa Posi- tivo	Nega- tivo					
6.6 AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, AVISOS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS Base Legal Ley Nº 27444 (11.04.01) Ley Nº 27972 (28.05.03) Ordenanza Nº 1094-MML, Art 18°, numerales II, 1, II, 3, III, 1, II, 2, III, 3 (23.11.07) Ordenanza Nº 154-MPL, Art. 5 y 6 (08.12.04)	REQUISITOS GENERALES 1. Formato Solicitud – Declaración Jurada (gratuito) debidamente llenada. 2. Presentar las siguientes vistas: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Fotografía en la cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario. c) Fotomontaje del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS: LUMINOSOS, LUMINADOS, ESPECIALES O SENCILLOS Con áreas de exhibición mayores a 1200 m ² : d) Sencillos			0.72	26.70		X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Comercialización	Presentar dentro de 15 días hábiles a la Subgerencia de Comercialización	Presentar dentro de 15 días hábiles a la Subgerencia de Comercialización



No.	Date	Particulars	Debit	Credit	Balance
1		By Balance b/d			
2		To Cash			
3		To Bank			
4		To Sales			
5		To Other Income			
6		To Profit & Loss			
7		To Balance c/d			
8		By Cash			
9		By Bank			
10		By Sales			
11		By Other Income			
12		By Profit & Loss			
13		By Balance c/d			
14		To Cash			
15		To Bank			
16		To Sales			
17		To Other Income			
18		To Profit & Loss			
19		To Balance c/d			
20		By Cash			
21		By Bank			
22		By Sales			
23		By Other Income			
24		By Profit & Loss			
25		By Balance c/d			

